



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0265

Subsanada como se encuentra la presente demanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Protecsa S.A.**, en contra de **Juan de la Cruz Bolívar Hernández y Mazorcas y Verduras de la Sabana S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$3'860.453,00.**, por concepto de siete (07) cánones de arrendamiento causados desde el mes de agosto de 2016 al mes de febrero de 2017.
2. Por la suma de **\$1'094.000,00.**, por concepto de cláusula penal pactada por las partes en el contrato de arrendamiento allegado como base de recaudo.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de cinco (05) días más para proponer excepciones de mérito.

De otro lado, reconózcasele personería al abogado **Juan Carlos Vélez Panqueva**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

13 NOV 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 41 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaría: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**